

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 16 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 06 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 000030-2018/GTH/SGAL/RENIEC (02FEB2018) emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Carta N° 081/SG/SINTRARENIEC (13NOV2017), el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - SINTRARENIEC, presentó pliego petitorio y comunicó la conformación de la Comisión Negociadora que participará en la negociación colectiva representando a los trabajadores;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, respecto a la negociación y los acuerdos en materia laboral, la negociación colectiva se realizará en el mes de febrero de 2018, con la finalidad que la etapa de conciliación pueda concretarse en el presente año;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la representación de la parte empleadora, estará a cargo de las personas designadas por el Titular de la Entidad para tal efecto, precisando que la Comisión que se conforme no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 49° del acotado cuerpo legal, la designación de los representantes de los empleadores se deberá efectuar en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, a efectos de poder iniciar de manera válida la negociación colectiva, se hace menester designar a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Negociadora representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a los que se les deberá delegar las facultades necesarias para ejercer de manera eficaz la representación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Comisión Negociadora representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la que estará conformada por los siguientes miembros:

Titulares:

- a) Señor Bernardo Juan Pachas Serrano – Gerente de Talento Humano.
- b) Señor César Fortunato Mendoza Hernández – Gerente de Operaciones Registrales.
- c) Señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo – Gerente de Planificación y Presupuesto.
- d) Señor Juan Pablo Tinoco Reynoso - Sub Gerente de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano.

Suplentes:

- a) Señor Juan José Altamirano Yáñez - Gerente de Asesoría Jurídica.
- b) Señor Gilberto Armando Palomino Casanova – Gerente de Administración.
- c) Señorita Yackeline Ninoska López Gonzales de Zavala - Sub Gerente de Desarrollo Humano (e) de la Gerencia de Talento Humano.
- d) Señor Mario Alberto José Aliaga Herrera – Sub Gerente de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Segundo.- La Comisión Negociadora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, será la encargada de entablar negociación colectiva con la Comisión Negociadora representante de los Trabajadores, designada por el Sindicato Nacional de Trabajadores del RENIEC – SINTRARENIEC.

Artículo Tercero.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora representante del RENIEC, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo y todos los actos relativos a la etapa de arbitraje en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/ynlgz